



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/SD/05/2018

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EN UN 30% (TREINTA POR CIENTO) EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL INSTITUTO**”, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA **Q.F.B. LETICIA MARGARITA CABELLO SÁENZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “**EL PRESTADOR**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON LA **Q.F.B. LETICIA MARGARITA CABELLO SÁENZ** UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **IMPE/SD/05/2018**.

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO

1.- Declara **EL INSTITUTO**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015, mediante decreto número No.1137/2015 I P.O.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR** acredita su personalidad con nombramiento otorgado por la C. Presidente Municipal LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, el día 10 de octubre del 2016.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/SD/05/2018

6.- Que el 02 de enero de 2018 mediante sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **EL INSTITUTO**, se autorizó la contratación por medio de adjudicación directa de los servicios profesionales para la realización de estudios auxiliares de diagnóstico y laboratorio, acreditando lo anterior con el acta emitida por el citado Comité.

7.- Que en sesión extraordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **EL INSTITUTO**, se autorizó la ampliación de hasta un 30% (treinta por ciento) del monto de los contratos celebrados, acreditando lo anterior con el acta emitida por el citado Comité.

8.- Que el presente contrato es celebrado considerando la disponibilidad de recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2018, y la necesidad de modificar el contrato hasta por un 30% en su monto, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y reconoce la viabilidad y legal procedencia de su ampliación con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, vigente al momento de la celebración del contrato **IMPE/SD/05/2018**, y los artículos 88 y Octavo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- EL PRESTADOR.

1.- Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y que tiene capacidad jurídica suficiente y bastante para obligarse en los términos del presente contrato.

2.- Que para los efectos de este convenio, tiene su domicilio ubicado en Av. Teófilo Borunda No. 2209 de esta Ciudad de Chihuahua.

3.- Que es Químico Farmacéutico Biólogo, con cédula profesional No. 488909, y que en este acto se identifica con su credencial de elector IFE No. Folio 674675682.

4.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a "**EL INSTITUTO**" el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

5.- Que su registro Federal de Contribuyentes (RFC) es **CASL541017**, y su registro patronal ante el IMSS es el No. **A80-17014-103**.

6.- Que su registro en la Secretaría de Salud es el No. **02SSL/0012**.

III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/SD/05/2018

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES: De común acuerdo "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR" en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la cláusula CUARTA. (MONTO) del contrato IMPE/SD/05/2018 celebrado el día 02 de enero del año 2018, ampliándolo en un 30% (treinta por ciento), para quedar redactada como a continuación se indica:

"CUARTA.- MONTO. El presente contrato cuenta con presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados servicios un monto mínimo de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$3,900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el IVA, que sólo se aplicará en los servicios que sean susceptibles del cobro de este impuesto."

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.- INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO", celebrado el dos de enero de 2018.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 04 DE JULIO DE 2018.

EL INSTITUTO

EL PRESTADOR

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES

Q.F.B. LETICIA MARGARITA CABELLO SÁENZ

TESTIGOS

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MEDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES